PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Objeto: Contratación Pólizas Seguros Ayuntamiento de Portugalete –**SEGURO DE VEHICULOS A MOTOR - LOTE II**

1.- OBJETODEL SEGURO

La presente Póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones , la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Portugalete y sus organismos autónomos que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación a la compañía aseguradora .

2. RIESGOS ASEGURADOS

La presente póliza cubre:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria de Automóviles, que cubre lo establecido por ley en cuanto a lesiones y daños producidos a terceros por el vehículo asegurado.

2.- Responsabilidad Civil Suplementaria, cobertura complementaria de la Responsabilidad civil de Suscripción Obligatoria ampliada hasta la cuantía de 50.000.000,00 €.

3.- Defensa Jurídica derivada del uso y circulación de vehículos:

El asegurador asumirá la asistencia jurídica del asegurado (defensa jurídica y costas) de cualquier conductor autorizado por aquel en caso de accidente de circulación , en procedimientos administrativos , judiciales yarbitrales

El asegurador constituirá la fianza que en causa penal se exija para garantizar la libertad provisional del asegurado, con un límite de hasta 3.000,00 €

4 .- Reclamación tanto judicial como extrajudicial , de los daños y perjuicios sufridos por el asegurado, conductor y ocupantes, con motivo de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

5.- Seguro Complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales, garantizándose su reposición por rotura total o parcial. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos .

Esta garantía no está cubierta en los vehículos señalados en relación de vehículos anexa .

6.- Seguro de Accidentes del Conductor:

A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de ocupante, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que como acompañantes o pasajeros sean transportadas en los vehículos.

Las garantías mínimas cubiertas , que podrán ser mejoradas por los licitadores serán:

- Fallecimiento: 20.000 €
- Invalidez Permanente Absoluta : 20.000 €
- Asistencia sanitaria: Ilimitados en centros concertados y 1.803,04 € en centros de libre elección

7.- Daños sufridos por el vehículo asegurado, consecuencia de incendio o explosión, hallándose el vehículo tanto en reposo como en circulación .

8.- Asistencia en viaje, desde el KM 0

9.- Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta póliza, se liquidaran como corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos (cláusula de consideración de tercero)

3. ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o vías aún cuando estuvieren cerradas a la circulación.

4. PRIMAS Y REGULARIZACION DE PRIMAS

Las Compañías licitadoras deberán aportar:

La tarifa de primas aplicable a esta Póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos

posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia durante todo el contrato y no podrá ser modificada .

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará , vencida la anualidad , en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados, emitiéndose un recibo o un extorno de prima.

Para la determinación de la prima de las altas y bajas, se seguirá el siguiente criterio del prorrateo:

Altas que se produzcan entre el 1 y el 15 de cada mes, corresponderá la prima desde el 1 del mes en que fueron dados de alta hasta la finalización de la vigencia de la Póliza.

Altas que se produzcan entre el 16 y el último día del mes, corresponderá la prima desde día 1 del mes siguiente en que fueron dado de alta.

Respecto a las bajas, se seguirá el mismo criterio que se ha establecido para las altas.

5. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la Póliza un nuevo vehículo, el Asegurado dirigirá a la compañía de Seguros a través del Mediador una comunicación .

En la comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo.

La Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura.

La inclusión tomará efecto a partir de la fecha indicada en la comunicación

Para dar de baja en la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a las Compañías de Seguros a través del Mediador una comunicación .

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja. La exclusión tomará efecto a partir de a fecha indicada en la comunicación .

6. DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO

Al objeto de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales que en la actualidad rigen en materia de Seguro Obligatorio, se conviene lo siguiente:

La Compañía de Seguros facilitará, para cada uno de los vehículos asegurados, un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del Seguro.

El mencionado recibo, no tiene otra finalidad que la de cubrir los requisitos legales establecidos y, en su consecuencia, no tienen efectos liberatorios del pago de la prima.

7. TRATAMIENTO SINIESTRALIDAD

El licitador que resulte adjudicatario del presente Lote, designará a los peritos

Los partes de siniestros serán centralizados a través del Mediador de Seguros designado por la Compañía Aseguradora

Los peritos designados deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro al Mediador . En caso contrario procederá a la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

En caso de comunicación directa del siniestro a la Compañía, por parte del Asegurado el plazo establecido de 48 horas para la peritación, contará desde la fecha de comunicación del referido siniestro a la Aseguradora.

En caso de siniestro de Reclamación Sin convenio entre las compañías de Seguros intervinientes, será la propia Compañía de Seguros quien deberá adelantar las indemnizaciones que corresponda.

Firmado digitalmente por: MARIA DEL PILAR ALDAY MENDIZABAL - 11916721F
Fecha y hora: 14.07.2025 12:56:40